

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADICIONAR Y PRORROGAR EL
CONTRATO**

CO1.PCCNTR. 1682204 DE 2020

OBJETO:	<i>Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en el área de Turismo y Procesamiento de Alimentos, en el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Diploma de Bachiller más CAP relacionado con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 13 meses de experiencia como evaluador de Competencias Laborales o 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor a adicionar en el contrato CO1.PCCNTR. 1682204 de 2020 la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.983.159) para un total del valor del contrato por OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (8.949.478). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Mensualidades vencidas que se cancelarán en el mes correspondiente por valor de un Millón Novecientos Ochenta y Ocho mil Setecientos Setenta y Tres pesos M/CTE (\$1.988.773) y b) Un pago final por 15 días por la suma de Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y seis pesos MCTE (994.386).</i>
PLAZO:	<i>El plazo inicial del contrato es de TRES (3) meses adicionando UN (1) mes y (15) días más, para un total de CUATRO (4) meses y QUINCE (15) sin exceder el 31 de diciembre de 2020.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Yopal, Casanare</i>
SUPERVISOR:	<i>Diana Rocío Fernández Díaz- Líder de Competencias Laborales</i>
ORDENADOR DEL PAGO	<i>Johana Astrid Medina Peña</i>

*De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, se requiere adicionar y por ende prorrogar por UN (1) mes (15) días, más el **CO1.PCCNTR. 1682204 de 2020**.*

*Debido a que entre CLAUDIO WILLIAN CEBALLOS SGHINOLFI, y el SENA se suscribió el contrato No. **CO1.PCCNTR. 1682204 DE 2020**, con el fin de prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de Turismo y Procesamiento de Alimentos, en el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. Cuyo plazo inicial de ejecución es de TRES (3) meses a partir del acta de inicio de fecha 13 DE JULIO 2020 y de vencimiento el día 12 DE OCTUBRE 2020, como quiera que se requiere adelantar las actividades propias del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales en el área de Turismo y Procesamiento de Alimentos, de acuerdo a las recomendaciones establecidas para los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales en la circular N° 01-3-2020-000052 de 17 de marzo de 2020 emitidas por Dirección general.*

El Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial, cuenta con un proceso que busca gestionar las condiciones necesarias para el reconocimiento de las competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, el cual se desarrolla de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General. Por lo anterior la Regional Casanare requiere contar con el equipo de colaboradores que faciliten el cumplimiento de las metas para la vigencia 2020 conforme lo establecen los lineamientos del Plan de acción. De acuerdo con el decreto 249 de 2004 en su artículo 12 dice que el responsable de Evaluar y Certificar la Competencia Laboral de los Colombianos es el Sena y a través del decreto 933 del 2003, en su artículo 19 autoriza al Sena para Regular, Diseñar, Normalizar y Certificar la Competencia Laboral; este procedimiento se diseña a través del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, se ejecuta en los Centros tomando como base las Normas de Competencia Laboral, insumo para que el sector productivo implemente estrategias para el desarrollo y Gestión del talento Humano. Lo anterior esta soportado en el documento Compes 3674 del 2010, el cual establece las directrices para la Gestión del talento Humano en Colombia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. **C01.PCCNTR. 1682204 de 2020.***

1. Obligaciones Específicas:

- 1. Desarrollar las actividades de evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de Formación.*
- 2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a una referente de Evaluación, por cada (2) dos meses y quince (15) días de contratación, o proporcional a la duración de contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.*
- 3. Realizar mínimo 42 evaluación de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.*
- 4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.*
- 5. Elaborar, informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.*
- 6. Reportar la información de la evaluación de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización.*
- 7. Validar la información de evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación de Trabajo.*
- 8. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado*

9. Reportar al Líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales los casos de éxitos identificados en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de YOPAL, CASANARE

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor inicial del contrato CO1.PCCNTR. 1682204 de 2020, es por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$5.966.319), pero se requiere adicionar por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.983.159) para un total del valor del contrato por OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (8.949.478). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Mensualidades vencidas que se cancelarán en el mes

correspondiente por valor de un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos M/CTE (\$1.988.773) y b) Un pago final por 15 días, por la suma de Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y seis pesos MCTE (\$994.386).

Total contratos: 1

Valor Total de los contratos: (\$8.949.478)

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: 720 del 09 de enero de 2020

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Item	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Vulnerabilidad	Categoría	¿A qué se le debe	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Quién lo ejecuta	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Vulnerabilidad	Categoría						Periodicidad	
1	Ejecución	Proceso	Ejecución	Operativa	No entregar los productos en los plazos previstos	Incumplimiento del contrato	Alta	3. Moderado	Alta	8. Alto	Controlado	1. Seguimiento por parte del supervisor 2. Constituir póliza de Cumplimiento del Contrato	2. Improbable	1. Insignificante	3	Alto	si	Supervisor	con la autorización del	con el sector del negocio	por parte del supervisor	conforme a la conformidad	Permanente

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Líder de Competencias Laborales DIANA ROCIO FERNANDEZ Líder de Procesos ECCL.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Director(a) de Área, Secretario(a) General, Jefe de Oficina, Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

12. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto Administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide Yopal, el 24 de septiembre 2020.



JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

Directora Regional Casanare y/o Sub Directora Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare

Vo. Bo. Miriam Ramírez Rincón – Coordinadora Grupo Mixto Administrativo

Elaboró: Diana Rocío Fernández Díaz – Líder Eccl

Responsable: Diana Rocío Fernández Díaz – Líder Eccl

Revisó: Sandra Milena Girón Maldonado / Profesional contratada